

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes  
La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

Comité I

INFORME DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE FLORA

*Este documento ha sido preparado por la Secretaría, sobre la base del documento CoP14 Doc.8.3 (Rev. 1), tras las deliberaciones en el Comité I. El texto cuya supresión se propone está tachado. El nuevo texto propuesto está subrayado.*

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II [Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13)]

***Dirigida a los Estados del área de distribución de Cistanche deserticola; Dioscorea deltoidea; Nardostachys grandiflora, Picrorhiza kurroa; Pterocarpus santalinus; Rauvolfia serpentina y Taxus wallichiana, a los Representantes regionales de Asia en el Comité de Flora, y la Secretaría:***

- 14.XX a) Puesta en marcha de acciones regionalmente coordinadas que mejoren la gestión y eviten el comercio ilegal de las siete especies que comprendan entre otras: medidas para combatir el comercio ilícito, cursillos regionales sobre fomento de capacidad y armonización de la reglamentación y la legislación.
- b) Remisión de informes sobre los avances obtenidos a las 17ª y 18ª reuniones del Comité de Flora.

Estrategia Global para la Conservación de las Plantas (EGCP), del CDB (Decisión 13.8)

***Dirigida al Comité de Flora y a la Secretaría***

- 14.XX El Comité de Flora colaborará con la CDB en la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas (EGCP), en particular con respecto al Objetivo xi "ninguna especie de flora silvestre en peligro debido al comercio internacional", y en lo que atañe a otras cuestiones relacionadas con la Flora incluida en CITES y la Secretaría transmitirá los resultados obtenidos en el contexto de su MoU con la Secretaría del CDB.

Dictámenes de extracción no perjudicial para especies maderables y plantas medicinales

***Dirigida al Comité de Flora***

- 14.XX El Comité de Flora desarrollará principios, criterios e indicadores para la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre para los taxa de alta prioridad tales como las especies maderables, *Prunus africana* y otras plantas medicinales.

## Especies maderables

### ***Dirigida al Comité de Flora***

- 14.XX El Comité de Flora estudiará, durante el período comprendido entre las 14ª y 15ª reuniones de la Conferencia de las Partes, la conveniencia de elaborar propuestas para enmendar los Apéndices sobre la base del documento Contribution to an Evaluation of Tree Species, utilizando los nuevos criterios de inclusión en los Apéndices de la CITES y los resultados de cursillos regionales sobre la ordenación sostenible de las especies de madera en 2007 y 2008.

## Anotación a las Orchidaceae incluidas en el Apéndice II (Decisión 13.99)

### ***Dirigida al Comité de Flora***

- 14.XX El Comité de Flora deberá vigilar y evaluar los posibles problemas de conservación derivados de la aplicación de la anotación de las Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II y reportará sobre el tema a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

### ***Dirigidas a las Partes y al Comité de Flora***

- 14.XX Los países de exportación e importación deberán formular recomendaciones y preparar materiales de identificación sobre nuevas exenciones posibles de híbridos reproducidos artificialmente de Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II, en particular respecto a los géneros, *Miltonia*, *Odontoglossum* y *Oncidium*, teniendo en cuenta las capacidades de los países para aplicar y controlar efectivamente esas exenciones. Los resultados serán enviados al Comité de Flora, que procederá a su evaluación y adoptará las medidas pertinentes.

## Taxa que producen madera de agar [Decisión 13.65, párrafo d)]

### ***Dirigida a la Secretaría***

- 14.XX La Secretaría participará en la recaudación de fondos de las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los exportadores, los importadores y otros interesados para apoyar un cursillo destinado a reforzar la capacidad de las Partes para aplicar las decisiones relacionadas con la madera de agar antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.

### ***Dirigidas a las Partes que participan en el comercio de madera de agar y a la Secretaría***

- 14.XX Las Partes que participan en el comercio de madera de agar deben, previa consulta con la Secretaría, proporcionar fondos y producir materiales de identificación para todas las formas de productos comercializados bajo el control de la CITES.
- 14.XX Las Partes concernidas deben identificar y acordar los productos y las cantidades de madera de agar que deberían exonerarse de los controles de la CITES. Una vez acordados, las Partes concernidas deben determinar los Estados del área de distribución que prepararán y presentarán una propuesta para enmendar la anotación en curso para las especies que produce madera de agar que se someterá a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 14.XX Redactar unidades normalizadas para la presentación de informes que se considerarán en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 14.XX Las Partes que participan en el comercio de madera de agar prepararán un glosario con definiciones que ilustren el contenido de las anotaciones enmendadas, los términos utilizados y su aplicación práctica durante la observancia y los controles fronterizos. La Secretaría debe facilitar la preparación y la producción de esos materiales, así como las estrategias para incorporarlos en el material didáctico vigente.

***Dirigidas al Comité de Flora y a la Secretaría***

- 14.XX Oída la opinión de las organizaciones intergubernamentales relevantes como la FAO, el Comité de Flora, previa consulta con la Secretaría, debe acuñar una definición sobre los productos forestales distintos de la madera que se someterá a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 14.XX A tenor de la labor sobre los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales de especies que producen madera de agar, realizada por TRAFFIC Asia Sudoriental y la Secretaría, el Comité de Flora, en consulta con los Estados del área de distribución y la Secretaría, desarrollarán principios, criterios e indicadores sobre la formulación de dictámenes no perjudiciales para las especies que producen madera de agar.

***Dirigida a las Partes y a la Secretaría ~~y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales~~***

- 14.XX Las Partes y la Secretaría CITES ~~preocuparán a fin de tratar~~ y trabajarán con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales ~~preocuparán a fin de tratar~~ de encontrar medios para intercambiar información mediante el establecimiento de redes, la organización de cursillos regionales, los programas de fomento de capacidad, el intercambio de experiencias y la identificación de recursos financieros.

---

PROPUESTA DE ENMIENDA A LA RESOLUCION CONF. 10.13 (COP13)  
SOBRE ESPECIES MADERABLES

Enmendar la definición en vigor de "reproducida artificialmente" para las especies de madera que figura en la Resolución Conf. 10.13 (CoP13) como sigue:

- g) los productos de madera y distintos de la madera extraídos de árboles cultivados en plantaciones monoespecíficas se consideren como reproducidos artificialmente, de conformidad con la definición contenida en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP13);

Agregar el siguiente párrafo bajo "*En lo que respecta al establecimiento de cupos de exportación para especies maderables*":

- k) aun respetando plenamente los requisitos de los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV de la Convención, las Partes exportadoras de especímenes de madera de especies incluidas en el Apéndice II consideren el establecimiento voluntario de cupos de exportación nacionales para esas exportaciones.